

Bogotá D.C., Octubre 09 de 2023

Doctor
Omar Andrés Camacho Morales
Ministro
Ministerio de Minas y Energía
Ciudad

Doctor
José Fernando Prada Ríos
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG
Ciudad

Asunto: Comentarios a la propuesta contenida en la Resolución CREG 701026 de 2023 sobre suspensión de obligación de toma de energía en el SIN

Respetado Señor Ministro y Señor Director:

ANDEG y sus empresas afiliadas presentamos los comentarios a la propuesta normativa sometida a consulta por parte de la Comisión el día 2 de octubre, en relación con la suspensión de obligación de toma de energía de Usuarios No Regulados según lo previsto en la Resolución CREG 022 de 2001, para disminuir la demanda del SIN en la coyuntura del Fenómeno de El Niño, de acuerdo con lo presentado en el Documento Soporte 901 028 de 2023.

Consideramos, en términos generales, que si bien estamos en presencia de una condición de hidrología crítica, incluso se han activado las Obligaciones de Energía en Firme desde el 3 de octubre de 2023 para algunos periodos horarios¹, consideramos que la propuesta normativa desincentiva el crecimiento natural de la demanda para conexión al SIN, y en este sentido, se debe permitir la conexión de mayor carga al sistema y ampliar la aplicación de mecanismos de respuesta a la demanda para su gestión y lograr el suministro de energía eléctrica a los usuarios del SIN.

Entendemos el espíritu de la propuesta, sin embargo, también se debe considerar que de acuerdo con la información publicada por la UPME, se estima que existe en el país un potencial superior a 1500 MW entre plantas de autogeneración, plantas de emergencia y de cogeneración², por lo que es importante que se avance en medidas regulatorias para incentivar la respuesta

¹ Según información publicada del Precio de Bolsa Nacional 2023 en SINERGOX al 5 de octubre de 2023

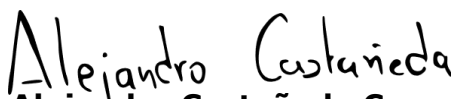
² Información obtenida de: <https://www1.upme.gov.co/siel/Pages/Solicitudes-conexion-reporte5.aspx>
<https://www1.upme.gov.co/Paginas/Autogeneración-y-Cogeneración.aspx>

a la demanda y que se regule lo correspondiente a la entrega de excedentes en bolsa por parte de los autogeneradores, cogeneradores o plantas de emergencia.

Vale la pena recordar que XM, ha manifestado que el sistema *"Colombia cuenta con los recursos suficientes de generación de energía y sus recursos primarios (principalmente agua, gas, carbón y combustibles líquidos) para atender la demanda en el país"*³ y *"XM ratifica que en los análisis del planeamiento operativo energético de mediano y largo plazo realizados a la fecha, no se evidencian riesgos de desabastecimiento energético, incluso ante escenarios de ocurrencia de afectación a los aportes hídricos como el fenómeno de El Niño"*⁴; por lo anterior, se debe procurar el crecimiento y fortalecimiento de la infraestructura eléctrica en el SIN, tanto del STN como del SDL para que la oferta de energía eléctrica pueda abastecer a la demanda con criterios de calidad, confiabilidad y seguridad que establece la Ley e incentivar mecanismos de Respuesta a la Demanda para afrontar de mejor manera la condición presente de hidrología crítica, y en particular, dar señales para asegurar la infraestructura eléctrica que se requiere para la atención de la demanda en el mediano y largo plazo.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Ministro y del Señor Director con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,


Alejandro Castañeda Cuervo
Director Ejecutivo

³ <https://www.xm.com.co/noticias/6031-comunicado-de-xm-al-pais>

⁴ Ídem